

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE
EL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (SINART S.A.)
Y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Nosotros, el **SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA** en lo sucesivo SINART S.A., con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta y siete mil ciento diecisiete, y domiciliada en La Uruca, representado por medio de MARIO ALBERTO ALFARO RODRÍGUEZ, mayor, soltero, Licenciado en Comunicación, con cédula de identidad número uno-mil ciento siete-doscientos ochenta, vecino del cantón de Montes de Oca, Provincia de San José, en mi condición de PRESIDENTE EJECUTIVO con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO LIMITADO A LA SUMA DE CIEN MIL DOLARES moneda de curso legal de los Estados Unidos de América,; y el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, con cédula jurídica dos-cien-cero cuarenta y dos mil doce, con domicilio en San José, representado por ALFREDO HASBUM CAMACHO, mayor, casado, Licenciado Administración de Empresas, siete- cero cero setenta y uno- cuatrocientos ochenta y seis , vecino de Heredia, nombrado según acuerdo presidencial No. 798-P de 23 de enero de 2017 como Ministro, acordamos suscribir el presente convenio específico.

CONSIDERANDO QUE:

1-) Que el **SINART S.A.** es una empresa pública organizada como sociedad anónima que contiene un sistema de medios de comunicación de servicio público y una agencia de publicidad especializada en brindar servicios de alta calidad al sector público, según lo dispuesto en el artículo 2º siguientes y concordantes de la Ley Orgánica del SINART, S.A., Ley N° 8346 y la jurisprudencia administrativa vinculante que lo informan y rigen en el giro de su actividad ordinaria por el derecho civil y en materia de control por las disposiciones del derecho público.

2-) Que tomando en cuenta las competencias del **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, establecidas en el **Capítulo I de la Ley Orgánica**, está la de diseñar e implantar estrategias para fomentar la equidad laboral, dirigidas a empresarios y grupos poblacionales con necesidades especiales, así como educar a la población en materia de deberes y obligaciones laborales, para prevenir la conflictividad laboral.

3-) Que tanto **SINART, S.A.** como el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** suscribimos el 7 de diciembre del presente año, un Convenio Marco de cooperación institucional, basados en criterios de oportunidad, conveniencia, y en aras del desarrollo cultural, educativo, científico, que permita la obtención de los fines públicos determinados para cada institución. Las partes reconocen la oportunidad y conveniencia de coordinar y cooperar en procura de lograr los fines y objetivos legalmente propuestos para el desarrollo progresivo de las competencias de cada ente público

4-) Que es interés de **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** aprovechar el conocimiento que en materia de comunicación, producción, mercadeo y publicidad tiene el **SINART, S.A.**, y es interés del **SINART, S.A.** cumplir con los objetivos previstos por mandato de la Ley N° 8346, tales como la promoción de la cultura, la educación y el entretenimiento, así como el acceso de los ciudadanos a ellos por medio de una programación que satisfaga las necesidades de la población.

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Diseñar una campaña publicitaria con el fin de educar a la población en materia de deberes y obligaciones laborales, sobre el pago de aguinaldo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En la ejecución del presente Convenio Específico, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** se compromete a:

1. Cancelar al SINART S.A. el monto correspondiente al contenido patrimonial del presente convenio, con el fin de la contratación de los servicios según detalle,

DETALLE	MONTO
Diseño de publicación para campaña “Aguinaldo” y diseño y arte final de 2 <i>banner</i> publicitarios para impresión.	¢372.000,00
Impresión de 2 <i>banners</i> publicitarios, tipo <i>roller up</i>	¢78.000,00
Elaboración y ejecución de plan de medios para campaña “Aguinaldo”.	¢9.010.000,00
Total	¢ 9.460.000,00

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL SINART, S.A.

En la ejecución del presente Convenio Específico, el SINART, S.A., se compromete a:

Realizar el diseño y arte final para publicación gráfica de la campaña “Aguinaldo”, así como la elaboración de un plan de medios estratégico, según características de la misma y su respectiva ejecución y monitoreo posterior; además el diseño, arte final e impresión de 2 *banners* publicitarios tipo *roller up*.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Para facilitar la ejecución y coordinación de este Convenio Específico, cada una de las partes nombrará un coordinador. Por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** se designa a Geovanny Díaz Jiménez, mayor, portador de la cédula de identidad número 1-1030-0734, Jefe de la Oficina de Prensa, cuyo medio de comunicaciones es la cuenta de correo electrónico geovanny.diaz@mtss.go.cr y por parte del SINART, S.A., se designa a Beatriz Vargas Benavides, mayor, portadora de la cédula de identidad número 1-1427-0925, que ostenta el cargo de Ejecutiva de Cuentas, cuyo correo electrónico es bvargas@sinart.go.cr

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un de 30 días naturales para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social.

CLÁUSULA SETIMA: ESTIMACIÓN

La cuantía del presente convenio se considera valorada en un monto total de **¢9.460.000,00** (Nueve millones cuatrocientos sesenta mil colones con 00/100) que serán pagados por **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** en favor del **SINART, S.A.** como pago por los servicios según detalle contenido en la cláusula segunda, según certificación de contenido presupuestario N° DF-DP-CON-137-2017 del programa 72900 Actividades Centrales en la subpartida 10301-001 Información.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFORMACIÓN DE FONDOS O MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** estará en capacidad de hacer transformación de fondos, o modificaciones presupuestarias que considere necesarias, para el logro de los objetivos del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE BIENES

Todos los bienes que se adquirieran al amparo de este convenio con fondos propiedad de cualquiera de las partes, le pertenecerán a la institución que los adquiera. Se deberá respetar esta disposición, sin perjuicio de las regulaciones particulares que se establezcan por escrito, de acuerdo con el origen de los fondos y de la actividad.

CLÁUSULA UNDÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este acuerdo.

CLÁUSULA UNDÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	SINART S.A.
Señor Geovanny Díaz Jefe de la Oficina de Prensa Correo electrónico: Geovanny.diaz@mtss.go.cr	Mario Alberto Alfaro Rodríguez Presidente Ejecutivo Apdo. Postal: 7-1980 Uruca San José Teléfono: 2291-2717 2231-0839 Correo electrónico: asuntosjudiciales@sinart.go.cr

CLÁUSULA UNDÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio, no es prorrogable y tendrá una vigencia de **dos meses**, contada a partir de su firma y por la naturaleza propia de ser una obligación de hacer.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como, en virtud de la finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo, y por escrito no disponen lo contrario.

En cualquier momento el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de *Addendum*.

CLÁUSULA UNDÉCIMO CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente CONVENIO, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, La Ley N° 7494, Ley de Contratación Administrativa y el decreto ejecutivo N° 33411, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los que se entenderán incorporados al presente convenio y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares en español de un mismo tenor y efecto a los 13 días del mes de diciembre de 2017.

Mario Alberto Alfaro Rodríguez
Presidente Ejecutivo
SINART S.A

Alfredo Hasbum Camacho
Ministro
MTSS